

Acta de Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 26 de marzo de 2019

En San José, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del veintiséis de marzo del dos mil diecinueve, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Jinesta Lobo) y Mauricio Chacón Jiménez (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

Exp. №	<u>Voto Nº</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
14-013456-0007-CO	2019005432	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a quienes ejerzan los cargos de Ministro de Trabajo y Seguridad, y de Ministro de Hacienda, de forma personal. Las Magistradas Hernández López y Esquivel Rodríguez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal rechaza de plano el recurso.
17-015283-0007-CO	2019005433	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión planteada. En consecuencia, se deja sin efecto la orden girada al Alcalde de la Municipalidad de San José en la Sentencia No. 2017-16755 de las 09:20 hrs. de 20 de octubre de 2017. Notifíquese
18-011589-0007-CO	2019005434	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Los Magistrados Hernández López y Chacón Jiménez salvan el voto y ordenan declarar con lugar el recurso por razones diferentes.
Documento firmado 23/05/2019 14:56:1		RECURSO DE AMPARO	Se reitera la orden emitida por esta Sala Constitucional en la sentencia N° 2018-019383 de las 9:40 horas de 20 de noviembre de 2018 y se ordena a Joicy Solís Castro y a Mario Alberto Boschini López, en su condición de Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan tales cargo, tomar las medidas correspondientes para que al amparado se le practique la cirugía que requiere en fecha 10 de abril de 2019, tal como lo indicaron en su escrito de contestación a la desobediencia que se les imputa. Se les advierte que en caso de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que cuente con disponibilidad de espacio. Lo anterior, bajo la advertencia de ordenar testimoniar piezas al Ministerio Público para que investigue el incumplimiento de lo ordenado en este recurso de amparo.

18-018293-0007-CO	2019005436	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
18-020082-0007-CO	2019005437	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-000045-0007-CO	2019005438	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Taciano Lemos Pires y a Gicancarlo Rodríguez Maroto, respectivamente, Director General y Jefe del Servicio de Oncología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en el voto No. 2019-00835 de las 9:15 horas del 18 de enero de 2019, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieren.
19-000339-0007-CO	2019005439	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente en cuanto a la falta de atención médica del amparado, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente, al amparado se le atienda en la fecha señalada en el informe rendido, sea, el 16 de abril de 2019 y se le determine el tratamiento adecuado o abordaje clínico necesario. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se declara sin lugar el recurso respecto a la cirugía que alega el petente. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
Documento firmado 23/05/2019 14:56:1		RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena al Dr. Roberto Aguilar Tassara, Director General y al Dr. Allan Mora Cascante, Jefe de Cirugía, ambos del Centro Nacional de Rehabilitación, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, disponer lo necesario para que, una vez que ese centro médico cuente con la prótesis requerida según la indicación de su médico tratante, a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] se le practique la cirugía prescrita en el plazo de UN MES, fecha fijada luego de la notificación de este amparo, si otra condición médica no lo contraindica. Asimismo deberán informar a la amparada la fecha fijada para la cirugía. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y

19-00216	66-0007-CO	2019005441	RECURSO DE AMPARO	no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Néstor Azofeifa Delgado, en sus calidades de Director General y Jefe del Servicio de Medicina respectivamente, ambos
19-00216	66-0007-CO	2019005441		Gutiérrez y Néstor Azofeifa Delgado, en sus calidades de Director General y Jefe del Servicio de Medicina respectivamente, ambos
				del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la amparada se le reprograme la cita que tiene con el médico especialista en Endocrinología para que sea atendida dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Néstor Azofeifa Delgado, en sus calidades de Director General y Jefe del Servicio de Medicina respectivamente, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, de manera personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas.
Doc	cumento firmado 05/2019 14:56:13	2019005442		Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marjorie Obando Elizondo Secretaria Técnica a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, o a quienes ocupe ese cargo, que adopte las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes para que la amparada [NOMBRE 001] Cédula de identidad No. [VALOR 001], reciba inmediatamente el medicamento "PALMOCICLIB", por el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal medicamento. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir,

			condona a la Caja Castarrigones de Sagura Sagial al nace de las
			condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, en forma personalComuníquese.
19-002967-0007-CO	2019005443	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General, y a Javier Sevilla Calvo, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia; ambos funcionarios del Hospital México, o a quienes ocupen dichos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le practique la cirugía que requiere en un período máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez, y el Magistrado Chacón ponen nota. Notifíquese a los recurridos en forma personal.
19-002983-0007-CO	2019005444	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-003157-0007-CO	2019005445	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-003294-0007-CO	2019005446	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso
19-003470-0007-CO	2019005447	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-003558-0007-CO		RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo
Documento firmado 23/05/2019 14:56:17	digitalmente		dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota.

19-003677-0007-CO 2	2019005449	RECURSO	De conformidad con el artículo 52, de la Ley de Jurisdicción
		DE AMPARO	Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-003689-0007-CO	2019005450	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-003733-0007-CO 2	2019005451	RECURSO DE AMPARO	Se suspende el dictado de la sentencia de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad tramitada en el expediente N° 18-007819-0007-CO
19-003765-0007-CO	2019005452	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-003773-0007-CO 2	2019005453	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Deberán tomar nota las autoridades accionadas de lo indicado in fine del considerando III de este pronunciamiento.
19-003894-0007-CO 2	2019005454	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.
19-003939-0007-CO 2		RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en cuanto a la cirugía reclamada. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes necesarias para que dentro del plazo máximo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le efectúe al recurrente la cirugía que necesita desde el 2017, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las
Documento firmado d 23/05/2019 14:56:17	пунаниение		costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se

			declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.
19-003951-0007-CC	2019005456	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires y a Carolina Jiménez Jiménez, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que el paciente sea efectivamente operado de su padecimiento, en un plazo no mayor de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta Sentencia. Se le advierte, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese la presente sentencia a Taciano Lemos Pires y a Carolina Jiménez Jiménez, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal.
19-003962-0007-CC	2019005457	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-003977-0007-CC	2019005458	RECURSO DE AMPARO	Se suspende el dictado de la sentencia de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad tramitada en el expediente N° 18-007819-0007-CO
Documento firmad 23/05/2019 14:56:	o digitalmente	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en la fecha mencionada en el informe que rindieran en el presente asunto, se efectúe la valoración que el tutelado requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, a fin de que se determine la procedencia de la cirugía que reclama, haciendo constar si tiene necesidad de preferencia en la correspondiente referencia; y además, de ser del caso, se fije la fecha de su intervención, todo bajo la estricta

			responsabilidad de su médico tratante y sin que los problemas de listas de espera o falta de cupo sean criterios determinantes. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal. En cuanto al Instituto Nacional de Seguros, se declara sin lugar el recurso.
19-004010-0007-CO	2019005460	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-004095-0007-CO	2019005461	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-004123-0007-CO	2019005462	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Deberán tomar nota las autoridades accionadas de lo indicado in fine del considerando III de este pronunciamiento.
19-004156-0007-CO		RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y France Meza, en sus calidades de Director General y Jefe del Servicio de Rehabilitación respectivamente, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al amparado se le reprograme la cita que tiene con el médico especialista en Fisiatría para que sea atendido dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas de manera personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada
Documento firmado 23/05/2019 14:56:1'	digitalmente		Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para

	T	T	
			solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas.
19-004162-0007-CO	2019005464		Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas en forma personal. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en calidad de Director General y a Vladimir Castro Dubón, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que dicten las órdenes necesarias para que se mantenga la cita pendiente del paciente para el 9 de abril de 2019. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta sentencia a Francisco Pérez Gutiérrez, en calidad de Director General y a Francisco Poblete Otero, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma PERSONAL. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada
Documento firmado 23/05/2019 14:56:17	digitalmente		Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Francisco Pérez Gutierrez, en su condición de Director General y a Claudiatt Wray London, en su condición de Jefa del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la tutelada se le realice la cirugía requerida. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutierrez, en su condición de Director General y a Claudiatt Wray London, en su condición de Jefa del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen tales cargos, en forma personal. El Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de

			tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas
19-004207-0007-CO	2019005466	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-004230-0007-CO	2019005467	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el PLAZO DE UN MES, se le realice la cirugía prescrita a la amparada. Lo anterior bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López, ponen nota. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de seis meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurado.
19-004291-0007-CO	2019005468	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-004363-0007-CO	2019005469	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-004408-0007-CO	2019005470	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-004439-0007-CO	2019005471	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-004446-0007-CO	2019005472	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.
19-004498-0007-CO	2019005473	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-004499-0007-CO	2019005474	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-004508-0007-CO	2019005475	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado al final del tercer considerando de esta sentencia
19-004545-0007-CO	2019005476	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales.
3-004549-0007-CQ 23/05/2019 14:56:1	2019005477	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.

19-004592-0007-CO	2019005478	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-004634-0007-CO	2019005479	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-004637-0007-CO	2019005480	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-004638-0007-CO	2019005481	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso
19-004652-0007-CO		RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, en sus calidades respectivas de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos de Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario, para que en el mes de abril próximo se interne al tutelado y se le practique la cirugía que necesita durante su internamiento, todo bajo la responsabilidad y supervisión de su médico tratante y, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. E Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y e Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, en sus calidades respectivas de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.
19-004662-0007-CO	2019005483	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-004735-0007-CO	2019005484	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-004754-0007-CO	2019005485	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
19-004762-0007-CO	2019005486	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
3-004769-0007-CO Documento firmado 23/05/2019 14:56:13	2019005487 digitalmente	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-004814-0007-CO	2019005488	RECURSO	Se rechaza de plano el recurso

		DE AMPARO	
19-004825-0007-CO	2019005489	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución
19-004826-0007-CO	2019005490	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
19-004836-0007-CO	2019005491	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto únicamente en cuanto a la alegada lesión al debido proceso y ordena cursar el amparo.
19-004859-0007-CO	2019005492	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-004862-0007-CO	2019005493	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
19-004866-0007-CO	2019005494	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-004867-0007-CO	2019005495	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
19-004870-0007-CO	2019005496	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.
19-004875-0007-CO	2019005497	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-004894-0007-CO	2019005498	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-004906-0007-CO	2019005499	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-004928-0007-CO	2019005500	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Chacón Jiménez salvan el voto y ordenan darle curso al amparo
19-004930-0007-CO	2019005501	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Chacón Jiménez salvan el voto y ordenan dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez consigna nota.
19-004935-0007-CO	2019005502	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-004953-0007-CO	2019005503	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-004954-0007-CO	2019005504	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-004957-0007-CO	2019005505	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordenar cursar el amparo
19-004958-0007-CO	2019005506	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
19-004963-0007-CO	2019005507	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo
19-004970-0007-CO	2019005508	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-004971-0007-CO Documento firmado 23/05/2019 14:56:13		RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto y ordena cursar el amparo solo en lo que atañe a la alegada lesión al debido proceso en materia laboral. El Magistrado Castillo Víquez consigna nota en relación con lo

			dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución.
19-004975-0007-CO	2019005510	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-004980-0007-CO	2019005511	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
19-004987-0007-CO	2019005512	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-004998-0007-CO	2019005513	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.
19-005005-0007-CO	2019005514	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.
19-005039-0007-CO	2019005515	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
19-005046-0007-CO	2019005516	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena continuar la tramitación del amparo.

A las doce horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Fernando Castillo V. Presidente a.i.

